



COLEGIO DE PROCURADORES  
A CORUÑA

COLEGIO DE PROCURADORES
<i>Registro de Salida</i> Número: 539 Fecha: 8/5/2020

A Coruña, a 8 de mayo de 2020

Circ 121/20

Estimada/o Compañera/o:

Por medio de la presente te informo que con fecha del día de hoy ,viernes 8 de Mayo, se publica en el BOE número 128 el “ **Acuerdo de 6 de mayo de 2020, del Pleno del Tribunal Constitucional, sobre cómputo de los plazos procesales y administrativos que fueron suspendidos por Acuerdo de 16 de marzo de 2020, durante la vigencia del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo**” que nos dice :

El Pleno del Tribunal Constitucional, mediante acuerdo de 16 de marzo de 2020 (BOE de 17 de marzo de 2020), decidió que los plazos para realizar cualesquiera actuaciones procesales o administrativas ante este Tribunal quedaban suspendidos durante la vigencia del Real Decreto 463/2020 y sus eventuales prórrogas, sin perjuicio de que pudieran seguir presentándose recursos y demás escritos, a través del Registro electrónico del Tribunal.

El Real Decreto Ley 16/2020, de 28 de abril, ha establecido una serie de medidas procesales y organizativas destinadas a afrontar las consecuencias que ha tenido la crisis del COVID-19 sobre la Administración de Justicia. Sus previsiones no son directamente aplicables al ámbito de la jurisdicción constitucional, razón por la cual el Pleno de este Tribunal, en reunión no presencial, a propuesta de su presidente y en ejercicio de las

**“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí”**



COLEGIO DE PROCURADORES  
A CORUÑA

atribuciones conferidas en el artículo 10.1.n de la Ley Orgánica 2/1979, acuerda:

1.º En todos los procesos constitucionales que ya estuvieran iniciados, los términos y plazos que han quedado suspendidos por aplicación del acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2020, volverán a computarse desde su inicio, siendo por tanto el primer día del cómputo el siguiente hábil a aquél en el que se levante la suspensión de los procedimientos.

2.º Los plazos para la interposición de nuevos recursos en toda clase de procesos constitucionales serán los establecidos en la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, computándose como en el apartado anterior.

3.º Se mantiene el régimen ordinario de días y horas hábiles (acuerdo de 15 de junio de 1982, del Pleno del Tribunal Constitucional), por lo que el mes de agosto será inhábil para la interposición de recursos de amparo contra resoluciones judiciales y administrativas, sin perjuicio de la voluntaria presentación de escritos a través del registro electrónico. La inhabilidad no alcanza a las actuaciones que, por su carácter, no puedan dilatarse hasta la reanudación de la actividad ordinaria del Tribunal, y en todo caso a los incidentes de suspensión, conforme al mencionado acuerdo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Fdo.:  Javier Carlos Sánchez García.-Decano.

**“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”**



COLEGIO DE PROCURADORES  
A CORUÑA

COLEGIO DE PROCURADORES
<i>Registro de Salida</i> Número: 539 Fecha: 8/5/2020

A Coruña, a 8 de maio de 2020

Circ 121/20

Estimada/o compañeira/o:

Por medio da presente infórmoche que con data do día de hoxe ,venres 8 de Maio, publícase no BOE número 128 o **"Acordo de 6 de maio de 2020, do Pleno do Tribunal Constitucional, sobre cómputo dos prazos procesales e administrativos que foron suspendidos por Acordo de 16 de marzo de 2020, durante a vixencia do Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo"** que nos di :

O Pleno do Tribunal Constitucional, mediante acordo de 16 de marzo de 2020 (BOE de 17 de marzo de 2020), decidiu que os prazos para realizar cualesquiera actuacións procesales ou administrativas ante este Tribunal quedaban suspendidos durante a vixencia do Real Decreto 463/2020 e os seus eventuales prórrogas, sen prexuízo de que puidesen seguir presentándose recursos e demais escritos, a través do Rexistro electrónico do Tribunal.

O Real Decreto Lei 16/2020, de 28 de abril, estableceu unha serie de medidas procesales e organizativas destinadas a afrontar as consecuencias que ha ter a crise do COVID-19 sobre a Administración de Xustiza. As súas previsións non son directamente aplicables ao ámbito da jurisdicción constitucional, razón pola cal o Pleno deste Tribunal, en reunión non presencial,

**"Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de tí"**



COLEGIO DE PROCURADORES  
A CORUÑA

a proposta do seu presidente e en exercicio das atribuciones conferidas no artigo 10.1.n da Lei Orgánica 2/1979, acorda:

1.º En todos os procesos constitucionais que xa estivesen iniciados, os términos e prazos que quedaron suspendidos por aplicación do acordo do Pleno do Tribunal Constitucional de 16 de marzo de 2020, volverán computarse desde o seu inicio, sendo xa que logo o primeiro día do cómputo o seguinte hábil a aquel no que se levante a suspensión dos procedementos.

2.º Os prazos para a interposición de novos recursos en toda clase de procesos constitucionais serán os establecidos na Lei Orgánica 2/1979, de 3 de outubro, do Tribunal Constitucional, computándose como no apartado anterior.

3.º Mantense o réxime ordinario de días e horas hábiles (acordo de 15 de xuño de 1982, do Pleno do Tribunal Constitucional), polo que o mes de agosto será inhábil para a interposición de recursos de amparo contra resolucións xudiciais e administrativas, sen prexuízo da voluntaria presentación de escritos a través do rexistro electrónico. A inhabilidad non alcanza ás actuacións que, polo seu carácter, non poidan dilatarse ata a reanudación da actividade ordinaria do Tribunal, e en todo caso aos incidentes de suspensión, conforme ao mencionado acordo.

Sen outro particular, recibe un cordial saludo.

Asdo.: Javier Carlos Sánchez García-Decano.

**“Procura Violencia de Género CERO. Atrévete, se valiente y denuncia al agresor. Los Procuradores te ayudamos. Hay un Procurador cerca de ti”**